MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución Nº 180.-

POR LA CUAL SE RECTIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN N° 80 DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2021.

Asunción, 31 de marzo de 2021.-

VISTO: La Nota de fecha 18 de febrero de 2021, (Exp. MIC N° 522/2021) de la Gobernación del XI Departamento de San Pedro, en la cual solicita la rectificación de la Resolución N° 80/2021, y;

CONSIDERANDO: la Resolución N° 80 de fecha 10 de febrero de 2021 "Por la cual se autoriza en forma excepcional la modalidad de Adjudicación "Por Lotes" a la Gobernación del Departamento de San Pedro, en el marco del proceso de Contratación Directa "Provisión de Merienda Escolar – Plurianual", PAC N° 388.963;

Que la Gobernación del Departamento de San Pedro, en su misiva de fecha 22/12/2020, expone las circunstancias fácticas que motivan el pedido de excepción, que transcripta en sus partes fundamentales dice: «*...a objeto de solicitar la autorización, resolución mediante, para realizar un llamado de Adquisición de Productos para el Programa de Complemento Nutricional en Escuelas Públicas previsto para el Ejercicio Fiscal 2021, utilizando el Sistema de Adjudicación "Por El Total", según lo dispuesto en el Artículo 3° del Decreto N° 4929/16. En ese sentido y ante lo expuesto, se solicita la mencionada Autorización teniendo en cuenta que los 4 (cuatro) ítems a ser licitados, deben ser transportados por todo el Departamento de San Pedro y distribuidos a su vez en cada Centro Educativo de los 21 (veintiún) Distritos por caminos terraplenados mientras que en algunos lugares el acceso es solo por vía fluvial, lo cual es económicamente (costo/beneficio) para cualquier firma y/o empresa impracticable realizarlo, si solo se tratara de un solo ítem, por lo que se considera viable la petición realizada, asegurando de esa manera la efectiva ejecución del citado programa de Alimentación Escolar, la cual es susceptible y necesaria para toda la Comunidad Educativa*»;

Que la Dirección de Producto y Empleo Nacional, dependiente de la Dirección General de Fomento Industrial, a través de su Memorándum Nº 03 de fecha 05 de enero de 2021, recomienda dar lugar al pedido de excepción realizado por la Gobernación del Departamento de San Pedro, para el sistema de adjudicación "POR EL TOTAL", según lo dispone el Artículo 3° del Decreto N° 4.929/16, ratificándose en fecha 03 de marzo del corriente por Memorándum N° 28;

Que la Dirección de Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, se expidió a través del Memorándum N° 29/2021, dando su parecer favorable a lo solicitado por la Gobernación del Departamento de San Pedro, para el sistema de adjudicación "POR EL TOTAL", y no por Item, como lo reglamenta el Decreto N° 4.929/16; ratificándose en fecha 16 de marzo del corriente por Memorándum N° 82;

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Secretaría General

Abog. Miguel Ángel Saldivar Saavedra
Secretario General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución Nº 180.-

POR LA CUAL SE RECTIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN N° 80 DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2021.

Que por Dictamen Jurídico N° 94 de fecha 18 de marzo de 2021, la Dirección General de Asuntos Legales, expresa: "En virtud de lo brevemente expuesto y teniendo en cuenta lo recomendado por la Dirección de Producto y Empleo Nacional y la Dirección de Contrataciones, esta Dependencia legal recomienda: rectificar la Resolución N° 80 de fecha 10 de febrero de 2021, haciendo lugar en forma excepcional a la Gobernación del II Departamento de San Pedro, en el proceso Licitatorio "Licitación Pública Nacional para la Adquisición de Productos Alimenticios para Merienda Escolar utilizando el Sistema de Adjudicación POR EL TOTAL, ID N° 388.963, solamente a los productos alimenticios mencionados taxativamente en el Decreto N° 4.929/16".

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

R E S U E L V E:

Artículo 1°. Rectificar parcialmente la Resolución Nº 80 de fecha 10 de febrero de 2021, según el siguiente detalle:

Donde dice: **"POR LOTES"**

Debe decir: **"POR EL TOTAL"**

Artículo 2°. Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Secretaría General

Abog. Miguel Ángel Salcedo
Secretario General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado digitalmente por LUIS ALBERTO CASTIGLIONI SORIA

Luis Alberto Castiglioni
Ministro

LAC/MAS/mm

MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución Nº 80.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA EN FORMA EXCEPCIONAL LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN "POR LOTES" A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA "PROVISIÓN DE MERIENDA ESCOLAR – PLURIANUAL", PAC N° 388.963.

Asunción, 10 de febrero de 2021.-

VISTA: La Nota de fecha 22 de diciembre de 2020 (Expediente MIC Nº 5.053/2020), remitida por la Gobernación del Departamento de San Pedro, en la cual solicita autorización excepcional contenida en el Artículo 3º del Decreto Nº 4.929/2016, en el marco del proceso de Contratación Directa por Lotes "Provisión de Merienda Escolar – Plurianual", PAC N° 388.963; y

CONSIDERANDO: Que la Ley Nº 904/63 "Que Establece las funciones del Ministerio de Industria y Comercio", modificada por las Leyes Nros. 2.961/2006 y 5.289/2014; cuerpo legal que en su Artículo 1º establece que a esta Cartera de Estado le corresponde: *"...fomentar la producción industrial mediante la instalación de nuevos establecimientos y el mejoramiento de los existentes; regular, facilitar y fomentar la distribución, circulación y consumo de los bienes y servicios de origen nacional y extranjero que no estén regulados por leyes especiales, y promover el incremento del comercio interno e internacional"*;

Que, asimismo, el Artículo 2º de la Carta Orgánica Institucional al describir las atribuciones que tendrá el Ministerio de Industria y Comercio, dispone que para el cumplimiento de sus fines este Ministerio tendrá la facultad de adoptar, en coordinación con otros organismo oficiales, la política económica más conveniente para la Nación, relacionada con las fuentes de abastecimiento de bienes y servicios, con el volumen de la demanda actual de los mismos y en previsión de la futura, con la comercialización de dichos bienes, y con los problemas relacionados con los transportes;

Que el Decreto Nº 4.929 de fecha 16 de febrero de 2016, ha establecido como política general la obligatoriedad para que los Organismos y Entidades del Estado (OEE) contraten bienes mediante la modalidad de adjudicación por ítems, rigiendo y siendo aplicable este imperativo para una nómina de veinte (20) productos nacionales descritos en el Anexo al citado acto administrativo, a saber: 1) Aceites vegetales, 2) Arroz, 3) Azúcar, 4) Fideos, 5) Hamburguesa, 6) Leche, 7) Yogurt, 8) Galletitas, 9) Harina, 10) Huevos, 11) Jugos elaborados, 12) Levadura, 13) Manteca, 14) Margarina y grasa vegetal, 15) Panchos, 16) Pollos, 17) Productos domisanitarios, 18) Sábanas, 19) Uniformes y 20) Yerba;

Que la Gobernación del Departamento de San Pedro, en su misiva antes citada, expone las circunstancias fácticas que motivan el pedido de excepción, que transcripta en sus partes fundamentales dice: «*...a objeto de solicitar la autorización, resolución mediante, para realizar un llamado de Adquisición de Productos para el Programa de Complemento Nutricional en Escuelas Públicas previsto para el Ejercicio Fiscal 2021, utilizando el Sistema de Adjudicación "Por El Total", según lo dispuesto en el Artículo 3° del Decreto N° 4929/16...*»;

Abog. Miguel Angel Sa
Secretario General

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Secretaría General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, por otro lado, expresa además que: «...*En ese sentido y ante lo expuesto, se solicita la mencionada Autorización teniendo en cuenta que los 4 (cuatro) ítems a ser licitados, deben ser transportados por todo el Departamento de San Pedro y distribuidos a su vez en cada Centro Educativo de los 21 (veintiún) Distritos por caminos terraplenados mientras que en algunos lugares el acceso es solo por vía fluvial, lo cual es económicamente (costo/beneficio) para cualquier firma y/o empresa impracticable realizarlo, si solo se tratara de un solo ítem, por lo que se considera viable la petición realizada, asegurando de esa manera la efectiva ejecución del citado programa de Alimentación Escolar, la cual es susceptible y necesaria para toda la Comunidad Educativa*»;

Que la obligatoriedad establecida por el Decreto Nº 4.929/2016 encuentra en su mismo texto el mecanismo de exceptuación que pudiera habilitar a los OEE a realizar procesos de contratación pública, y en tal caso proceder a adjudicar dichas compras a través de la modalidad por el total. El Artículo 3º del Decreto en cuestión, establece lo que copiado textualmente dice: *"Dispónese que la utilización del sistema de adjudicación por ítems para la contratación de bienes, de producción Nacional sea la regla, y excepcionalmente cuando por circunstancias debidamente justificadas la Convocante requiera adjudicarlos como un ítem componente del Lote o del Total licitado, adopte un sistema de adjudicación diferente el cual deberá ser autorizado indefectiblemente, vía Resolución del Ministerio de Industria y Comercio, en cada caso"*;

Que la potestad prevista por el Artículo 3º del Decreto Nº 4.929/2016, es de aquellas que la doctrina del derecho administrativo consagra como **"discrecional"**. El Dr. Villagra Maffiodo, en su obra "Principios de Derechos Administrativo", explica que la medida que va a tomar la autoridad debe estar autorizada en la Ley, y que la "medida" en que esté señalada taxativamente o quede a opción de la autoridad elegirla según sea conveniente u oportuno, conforme a las circunstancias de hecho, determinarán que el acto sea considerado como reglado o discrecional. La medida será así discrecional cuando el agente cuente con autorización de Ley que en este caso está representada por el Artículo 3º del Decreto Nº 4.929/2016, y la decisión de otorgar o no la excepción queda a opción de la autoridad, presupuestos que como se colige subsumen la naturaleza jurídica del pronunciamiento en la categoría que antes se ha mencionado;

Que la presente excepción a la obligatoriedad de adjudicación por ítem se circunscribe exclusivamente al proceso de Contratación Directa Por Lotes "Provisión de Merienda Escolar – Plurianual", PAC N° 388.963, a ser llevado adelante por la Gobernación del Departamento de San Pedro;

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Secretaría General

Abog. Miguel Ángel Sánchez
Secretario General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución Nº 80.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA EN FORMA EXCEPCIONAL LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN "POR LOTES" A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA "PROVISIÓN DE MERIENDA ESCOLAR – PLURIANUAL", PAC N° 388.963.

Que, atento a los fundamentos legales y fácticos expuestos, y específicamente la potestad establecida en el Artículo 3º del Decreto Nº 4.929/2016, el Ministerio de Industria y Comercio considera se encuentra reunidos los presupuestos que justifican la aplicación de la excepción requerida para la presente Contratación Directa convocada por la Gobernación del Departamento de San Pedro.

Que la Dirección de Producto y Empleo Nacional dependiente de la Dirección General de Fomento Industrial, a través de su Memorándum Nº 03/2021, recomienda dar lugar al pedido de excepción realizado por la Gobernación del Departamento de San Pedro.

Que la Dirección de Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, se expidió a través del Memorándum N° 29/2021, dando su parecer favorable a lo solicitado por la Gobernación del Departamento de San Pedro;

Que la Dirección General de Asuntos Legales, tras la revisión del presente proceso administrativo, no opone reparos para la suscripción de la presente Resolución, según Dictamen Jurídico Nº 40 de fecha 08 de febrero de 2021, que en su parte conclusiva expresa cuanto sigue: «*...se recomienda la concesión de la autorización para emplear la modalidad de* ***ADJUDICACIÓN POR LOTES*** *en el proceso de llamada a* ***Contratación de Licitación Pública Nacional PAC N° 388.963****, para los ítems especificados ut supra*»;

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

R E S U E L V E:

Artículo 1º. Autorizar a la Gobernación del Departamento de San Pedro, en forma excepcional a emplear la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA POR LOTES**, en el marco del proceso de Contratación Directa "Provisión de Merienda Escolar – Plurianual" – PAC N° 388.963.

Artículo 2º. Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.

Firmado digitalmente por LUIS ALBERTO CASTIGLIONI SORIA
Fecha: 2021.02.10 15:23:37 -03'00'

LUIS ALBERTO CASTIGLIONI
Ministro

LAC/MAS/pm

Abog. Miguel Angel Riceto
Secretario General

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Secretaría General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL